



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

ALBA CRISTINA MELO

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT

Dirección Electrónica: correspondenciasdht@habitatbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO ¿POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 177 DEL ACUERDO 927 DE 2024, RESPECTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SUELO E INFRAESTRUCTURA DE HÁBITAT DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007, SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 181 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Referenciado: 1-2025-18820,2-2024-35811,2-2024-31206,1-2024-44771,1-2025-18706

Respetada subsecretaria.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicados con número **1-2025-18706** y **1-2025-18820** del 20 de mayo de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, respecto de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, se modifica el artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, se deroga el Decreto Distrital 181 de 2023 y se dictan otras disposiciones*, para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En un contexto general, la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital establecida mediante el artículo 8, numeral 10 del Decreto 546 de 2007 y mediante los artículos 30 y 31 Eiusdem se estableció el objeto, las funciones e integración. Posteriormente mediante el Decreto 514 de 2016 de modificaron los artículos 30 y 31 y mediante el Decreto 181 de 2023 que modificó la integración de la instancia. Bajo este escenario, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



exposición de motivos y el proyecto de decreto que pretende “transformar” la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital en cumplimiento del artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* por la Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat, instancia que subsumiría la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.

Por consiguiente, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se ha pronunciado en dos oportunidades mediante radicados 2-2024-31206 del 28 de octubre de 2024 y 2-2024-35811 del 11 de diciembre de 2024 en los cuales, particularmente en el último radicado se realizaron recomendaciones de ajuste a la iniciativa, los cuales no se encuentran presentes en la nueva iniciativa presentada bajo los radicados 1-2025-18706 y 1-2025-18820 del 20 de mayo de la vigencia en curso. Dicho esto, a continuación se presentan las siguientes observaciones las cuales podrá encontrar al detalle en el proyecto de decreto que se adjunta en formato de control de cambios y comentado:

La base para adelantar la modificación de la instancia parte del artículo 117 del Acuerdo 927 de 2024 el cual establece:

*Artículo 177. Comisión intersectorial de Suelo e infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. Créese la Comisión Intersectorial de Suelo e infraestructura de Hábitat a partir de la expedición del presente Plan de desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, con el fin de **promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo.** (negrita fuera de texto original)*

Por ello, se presentan las siguientes observaciones:

1. Se sugiere que el primer artículo sea el modificadorio del nombre de la instancia de la siguiente manera:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 840 de 2022 y por el Decreto Distrital 475 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales. *Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:*

1. *Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia*

2. *Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.*
3. *Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.*
4. *Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.*
5. *Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.*
6. *Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.*
7. *Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.*
8. *Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.*
9. *Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.*
10. *Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital.*
11. *Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.*
12. *Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.*
13. *Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.*
14. *Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.*
15. *Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”.*

2. **Objeto de la instancia.** Al respecto se sugirió replantear el objeto teniendo en cuenta que el artículo citado del PDD refiere el fin de la instancia (...) **promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo** y en ese sentido se sugirió la inclusión del texto. Ahora bien, se presentan dos situaciones (1) la iniciativa actual no tiene en cuenta la sugerencia y tampoco especifica o detalla el objeto de la instancia y por el contrario relaciona tres numerales que podrían establecerse en las funciones de la instancia de coordinación, y (2) en la exposición de motivos se mantiene el objeto de la instancia que se presentó en el mes de noviembre (ver página 5 de la exposición de motivos) y por ello, se requiere el

ajuste de los documentos de manera que guarden relación el uno con el otro. A continuación, se realiza el comparativo:

<p>Texto original: Artículo 31. Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 514 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente> Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital. La Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital es una instancia de Coordinación Distrital que tiene por objeto la articulación coordinación y la toma de decisiones relacionadas con la adquisición del suelo en el Distrito Capital. Serán funciones de la Comisión intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital, (...)</p> <p>Sugerencia. Mantener la misma estructura estableciendo el objeto de la instancia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y fijar las funciones en un artículo aparte.</p>		
Iniciativa diciembre 2024	Iniciativa mayo 2025	Propuesta
<p>Artículo 1º.- Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. De conformidad con el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, como la máxima instancia de coordinación, articulación para la toma de decisiones y seguimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los proyectos de infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados, de iniciativa pública y pública privada, que los diferentes actores ejecuten en el Distrito Capital en el marco del Plan de Ordenamiento y sus normas complementarias Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo. 2. Las acciones relacionadas con la gestión de suelo, y la gestión predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados en el Distrito Capital. 	<p>Artículo 1º.- Subrogar el artículo 31 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 31. Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. De conformidad con el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital es la máxima instancia de coordinación, articulación para la toma de decisiones y seguimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los proyectos de infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados, de iniciativa pública y pública privada, que los diferentes actores ejecuten en el Distrito Capital en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias y el Plan Distrital de Desarrollo. 2. Las acciones relacionadas con la gestión de suelo, y la gestión predial para el desarrollo de proyectos de 	<p>Artículo 2º.- Subrogar el artículo 31 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 31. Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. De conformidad con el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital es la máxima instancia de coordinación distrital que tiene por objeto <u>promover el desarrollo urbano formal, la reactivación económica, la articulación interinstitucional y la promoción del empleo.</u></p> <p><u>Las funciones que se exponen en ese artículo se sugiere trasladarlas a las funciones de la instancia.</u></p>

<p>3. Racionalización de trámites asociados a la cadena de urbanismo y construcción para la eficaz formulación y ejecución de proyectos de infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados</p>	<p>infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados en el Distrito Capital.</p> <p>3. Racionalización de trámites asociados a la cadena de urbanismo y construcción para la eficaz formulación y ejecución de proyectos de infraestructura para el hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados.</p> <p>Parágrafo: Para todos los efectos legales, los compromisos y obligaciones que defina la normatividad vigente para la “Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital” serán asumidos a partir de la expedición del presente decreto por la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital.</p>	
--	---	--

Frente a las subrogaciones que se presentan en los artículos 2 y 3 de la iniciativa donde subrogan los artículos 32 y 33 del Decreto 546 de 2007 por cuanto se refiere a la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital

3. Integración de la instancia

Comentarios. En el concepto 2-2024-35811 de diciembre de 2024 se realizaron observaciones frente a la delegación e integración de entidades que técnicamente se considera no deben ser integrantes debido a que su misionalidad no se articula con el objeto de la instancia.

En el mismo sentido, **se presenta de manera incorrecta la citación del artículo 33 del Decreto 546 de 2007** el cual se refiere a la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.

Decreto 181 de 2023	Iniciativa mayo 2025	Observaciones
Artículo 1. (...) Integración de la ins-	Artículo 4º.- Subrogar el artículo 33 del Decreto Distrital 546 de 2007, el	Artículo 3º.- Subrogar el artículo 30 del Decreto Distrital 546 de 2007, el

<p>tancia:</p> <p>1) El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado (a) quien la presidirá.</p> <p>2) El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado (a);</p> <p>3) El/ Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado(a);</p> <p>4) El/la Secretario/a Jurídico Distrital o su delegado(a);</p> <p>5) El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano o su delegado(a);</p> <p>6) El/la Gerente/a de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado(a);</p> <p>7) El/la Gerente/a de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o su delegado(a);</p> <p>8) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o su delegado(a);</p> <p>9) El/la Director/a del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su delegado(a);</p> <p>10) El/la Gerente/a de la Empresa Metro de Bogotá S.A o su delegado(a);</p> <p>La Secretaría Técnica la ejercerá la Subdirección de Gestión de Suelo de la Subsecretaría de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat.</p> <p>(...)</p>	<p>cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 33. Integrantes de la Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital estará conformada por los siguientes integrantes</p> <p>1) El Alcalde mayor o su delegado (a)</p> <p>2) El/la Secretario/a Hábitat o su delegado (a);</p> <p>3) El/la Secretario/a General o su delegado (a);</p> <p>4) El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado (a);</p> <p>5) El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado(a);</p> <p>6) El/la Secretario/a Jurídico Distrital o su delegado(a);</p> <p>7) El/la Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado(a);</p> <p>8) El/la Secretario/a de Gobierno o su delegado(a);</p> <p>9) El/la Secretario/a de Movilidad o su delegado(a);</p> <p>10) El/la Secretario/a de la Mujer o su delegado(a);</p> <p>11) El/la directora/a de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP o su delegado(a)</p> <p>12) El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - o su delegado(a);</p> <p>13) El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado(a);</p> <p>14) El/la Gerente de la Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB o su delegado(a)</p> <p>15) El/la Director/a de la Caja de Vivienda Popular o su delegado(a);</p> <p>16) El/la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO - o su delegado(a);</p> <p>17) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o su delegado(a);</p>	<p>cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 30. Integrantes de la Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital estará conformada por los siguientes integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Alcalde mayor o su delegado (a) que será el/la <u>Secretario/a Distrital de Hábitat quien ejercerá la presidencia.</u> - El/la Secretario/a General o su delegado (a) que será el/la <u>Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía.</u> <p>Comentario: se sugiere esta delegación teniendo en cuenta el artículo 9 del Decreto 058 de 2018, numeral 4. De ser correcta la intención que responde a la necesidad de integración de la instancia por parte de la secretaria general en el marco de la misionalidad por favor exponerlo en la exposición de motivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la exposición de motivos se debe relacionar el listado de entidades que integrarán la instancia con las funciones que se encuentran acorde con el objeto de la instancia.
--	--	--

	<p>18) El/la Director/a del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP- o su delegado(a);</p> <p>19) El/la Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A o su delegado(a);</p> <p>20) El/la Director/a Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado (a);</p> <p>21) El/la Director/a Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o su delegado (a);</p> <p>22) El/la Director/a Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D o su delegado (a);</p> <p>23) El/la Director/a Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o su delegado (a);</p> <p>24) El/la Director/a Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JJB o su delegado (a);</p>	
--	---	--

4. Funciones

Comentarios: Se sugiere establecer las funciones que se describen en el artículo 2 que subroga el artículo 31 y 32 del Decreto 546 de 2007 en el artículo 4 referente a las funciones de la instancia.

Iniciativa mayo 2025	Propuesta
<p>Artículo 4º.- Adiciónese el artículo 33.1 al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 33.1.- Funciones de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. Son funciones de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, las siguientes:</p> <p>1) Articular con todos los miembros de la Comisión, así como con los actores correspondientes de la cadena de urbanismo y construcción las acciones encaminadas a la eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos priorizados por esta comisión.</p> <p>2) Emitir recomendaciones sobre la inclusión de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos asociados a esta infraestructura específica, en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, Planes de Desarrollo Locales.</p> <p>3) Generar mecanismos de coordinación entre las en-</p>	<p>Artículo 4º.- Adiciónese el artículo 33.1 al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 33.1.- Funciones de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. Son funciones de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, las siguientes:</p> <p>1) Articular con todos los miembros de la Comisión, así como con los actores correspondientes de la cadena de urbanismo y construcción las acciones encaminadas a la eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos priorizados por esta comisión.</p> <p>2) Emitir recomendaciones sobre la inclusión de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos asociados a esta infraestructura específica, en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, Planes de Desarrollo Locales.</p> <p>3) Generar mecanismos de coordinación entre las</p>

tidades distritales competentes para la ejecución de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, y las empresas prestadoras de servicios públicos, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de estos proyectos.

4) Identificar los riesgos y contingencias que se presentan en torno a la gestión de suelo y gestión predial requerida para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica; con el fin de proponer acciones y/o elaborar herramientas metodológicas que permitan solucionar, corregir, mitigar o prevenir circunstancias que afecten el desarrollo de estos proyectos.

5) Establecer los criterios de priorización y lineamientos para la gestión del suelo y gestión predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, en el Distrito Capital por parte de las entidades y organismos distritales, en orden a establecer criterios unificados, reduciendo la duplicidad de los esfuerzos y haciendo eficaz el accionar público.

6) Priorizar proyectos estratégicos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, para su seguimiento a la ejecución y avance, teniendo como criterio el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial.

7) Tomar las decisiones requeridas para la ejecución, avance y buen término de los proyectos priorizados de infraestructura de hábitat o de equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica.

8) Generar un matriz de indicadores de seguimiento a los proyectos priorizados de infraestructura de hábitat o de equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, conforme las metas del Plan Distrital de Desarrollo y acorde con los indicadores y del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual debe ser pública.

9) Coordinar el intercambio de información relevante, que permita brindar apoyo a las entidades que conforman la cadena de urbanismo y construcción, con el fin de simplificar los procesos y actividades para la ejecución de los proyectos.

10) Implementar mecanismos interinstitucionales de difusión, control y cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.5.4.1 y subsiguientes del Decreto Único 1077 de 2015 o la norma que haga sus veces, en cuanto a obtener los avalúos de referencia del suelo para el anuncio de los proyectos por parte de las entidades ejecutoras.

11) Promover escenarios de capacitación para los dife-

entidades distritales competentes para la ejecución de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, y las empresas prestadoras de servicios públicos, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de estos proyectos.

4) Identificar los riesgos y contingencias que se presentan en torno a la gestión de suelo y gestión predial requerida para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica; con el fin de proponer acciones y/o elaborar herramientas metodológicas que permitan solucionar, corregir, mitigar o prevenir circunstancias que afecten el desarrollo de estos proyectos.

5) Establecer los criterios de priorización y lineamientos para la gestión del suelo y gestión predial para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, en el Distrito Capital por parte de las entidades y organismos distritales, en orden a establecer criterios unificados, reduciendo la duplicidad de los esfuerzos y haciendo eficaz el accionar público.

6) Priorizar proyectos estratégicos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, para su seguimiento a la ejecución y avance, teniendo como criterio el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial.

7) Tomar las decisiones requeridas para la ejecución, avance y buen término de los proyectos priorizados de infraestructura de hábitat o de equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica.

8) Generar un matriz de indicadores de seguimiento a los proyectos priorizados de infraestructura de hábitat o de equipamientos para el cuidado asociados a esta infraestructura específica, conforme las metas del Plan Distrital de Desarrollo y acorde con los indicadores y del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual debe ser pública.

9) Coordinar el intercambio de información relevante, que permita brindar apoyo a las entidades que conforman la cadena de urbanismo y construcción, con el fin de simplificar los procesos y actividades para la ejecución de los proyectos.

10) Implementar mecanismos interinstitucionales de difusión, control y cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.5.4.1 y subsiguientes del Decreto Único 1077 de 2015 o la norma que haga sus veces, en cuanto a obtener los avalúos de referencia del suelo para el anuncio de los

rentes intervinientes dentro de la cadena de urbanismo y construcción, así como foros y mesas de trabajo, el sector académico, las entidades distritales y la comunidad en general.

12) Efectuar recomendaciones a los procesos de enajenación voluntaria y forzosa de inmuebles que adelanten las entidades distritales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público o de equipamientos para el cuidado asociados o aferentes a la infraestructura de hábitat.

13) Elaborar su reglamento interno, en el cual se definirá su periodo de sesiones, convocatorias, la conformación del quorum, los documentos que se someterán a estudio y la forma en que se adoptarán las decisiones.

14) Definir las funciones de las unidades técnicas de apoyo que acompañen la gestión de esta comisión.

15) Ejercer la coordinación técnica entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación de las intervenciones o proyectos de espacio público asociadas a los proyectos de infraestructura de hábitat.

16) Establecer mecanismos para la coordinación y apoyo técnico, financiero y administrativo para la formulación, ejecución, y operación que se deban aplicar en el desarrollo de los diferentes proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados, a cargo de las diferentes entidades de la administración distrital, que sean priorizados para el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial.

proyectos por parte de las entidades ejecutoras.

11) Promover escenarios de capacitación para los diferentes intervinientes dentro de la cadena de urbanismo y construcción, así como foros y mesas de trabajo, el sector académico, las entidades distritales y la comunidad en general.

12) Efectuar recomendaciones a los procesos de enajenación voluntaria y forzosa de inmuebles que adelanten las entidades distritales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público o de equipamientos para el cuidado asociados o aferentes a la infraestructura de hábitat.

13) Elaborar su reglamento interno, en el cual se definirá su periodo de sesiones, convocatorias, la conformación del quorum, los documentos que se someterán a estudio y la forma en que se adoptarán las decisiones.

14) Definir las funciones de las unidades técnicas de apoyo que acompañen la gestión de esta comisión.

15) Ejercer la coordinación técnica entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación de las intervenciones o proyectos de espacio público asociadas a los proyectos de infraestructura de hábitat.

16) Establecer mecanismos para la coordinación y apoyo técnico, financiero y administrativo para la formulación, ejecución, y operación que se deban aplicar en el desarrollo de los diferentes proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado asociados, a cargo de las diferentes entidades de la administración distrital, que sean priorizados para el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial.

17) Gestionar la coordinación, articulación y seguimiento a la ejecución y avance de los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado; para los dos casos asociados al hábitat, sean estos de iniciativa pública y pública privada.

18) Articular la inversión de las diferentes entidades del Distrito Capital en los proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado; para los dos casos asociados al hábitat, sean estos de iniciativa pública y pública privada.

19) Coordinar la toma de decisiones y acciones distritales para la gestión de suelo y la gestión predial requeridas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de hábitat de iniciativa pública o privada que los diferentes actores ejecuten en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y

	<p>el Plan de Desarrollo Distrital.</p> <p><u>20) Liderar la racionalización de trámites asociados a este tipo de proyectos de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos para el cuidado; para los dos casos asociados al hábitat, sean estos de iniciativa pública y pública privada en la ciudad de Bogotá</u></p> <p><u>21) Ejercer la coordinación técnica entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación y/o sostenibilidad de las inversiones distritales realizadas en proyectos de espacio público asociados o aferentes a los proyectos de infraestructura de hábitat.”</u></p>
--	--

5. Presidencia

Se sugiere la siguiente redacción teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se encuentra adelantando la modificación de la Resolución 233 de 2018 *Por el cual se expiden Lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.*

Artículo 5º.- Adiciónese el artículo 33.2 al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 33.2.- Presidencia de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. La presidencia de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, será ejercida por el/la Alcalde/sa Mayor o su delegado/a que será el/la Secretario/a Distrital de Hábitat quien ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 233 de 2018 o de la norma que la modifique, adicione o sustituya.

6. Secretaría Técnica

Se sugiere la siguiente redacción teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se encuentra adelantando la modificación de la Resolución 233 de 2018 *Por el cual se expiden Lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.*

Artículo 6º.- Adiciónese el artículo 33.3 al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 33.3.- Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital. La secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, será ejercida por el/la Subsecretario/a de Planeación y Política de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces, y tendrá por objeto la cooperación efectiva de las entidades en el marco de sus competencias para el desarrollo del objeto definido para esta comisión.

Para estos propósitos desarrollará las funciones establecidas en el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. En los procesos de empalme con cada Gobierno, la Secretaría Distrital de Hábitat deberá realizar un balance del estado y maduración de cada uno de los proyectos de infraestructura de hábitat y el estado de articulación y coordinación de estos, para promover la continuidad de la implementación de los proyectos priorizados de infraestructura de hábitat, de espacio público y equipamientos asociados y/o aferentes a este tipo de infraestructura.”

Sugerencias generales:

- La revisión de las funciones, así como la articulación de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.
- El PDD indica que la instancia desarrollará temáticas de empleo y reactivación económica por ellos se sugiere la inclusión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como la inclusión para la firma del acto administrativo.
- Ajustar la exposición de motivos conforme las modificaciones que se realicen e integrando la información que se requiere frente a las entidades que integran la instancia y la articulación de su misionalidad con el objeto de la instancia. Lo anterior, promoviendo la optimización de los espacios de coordinación.

Expuesto lo anterior. la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, **NO EMITE CONCEPTO** al proyecto *Por medio del cual se reglamenta el artículo 177 del Acuerdo 927 de 2024, respecto de la Comisión Intersectorial de Suelo e Infraestructura de Hábitat del Distrito Capital, se modifica el artículo 8 del Decreto Dis-*



*trital 546 de 2007, se deroga el Decreto Distrital 181 de 2023 y se dictan otras disposiciones con números de radicado **1-2025-18706** y **1-2025-18820** del 20 de mayo de 2025.*

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adjunta el proyecto de decreto con comentarios para su consideración y esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

Sebastián Estrada Jaramillo
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: Sebastián Estrada Jaramillo

